

A DESPACHO: 26 de octubre de 2022. Informando que una vez revisado el presente asunto se hace necesario proceder con lo preceptuado en el Artículo 509 del CGP. Sírvase proveer.

El secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Popayán Cauca, veintiséis de octubre de dos mil veintidós

RADICADO: 19001-4003-002-2020-00189-00
DEMANDANTE: OSCAR ALBERTO CALDAS PAZ
CAUSANTES: OSCAR FABIO CALDAS
LAURA PAZ DE CALDAS
PROCESO: SUCESION INTESTADA

Auto Interlocutorio No. 2435

Presentado el trabajo de partición, dentro del presente asunto se procederá a correr traslado del mismo, conforme a lo dispone el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso que regula:

Ahora bien, el Acuerdo N°PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, en lo que respecta a la fijación de honorarios de los partidores, en su Art. 27 numeral 2° del mencionado acto administrativo, establece los parámetros que debe tener en cuenta el juez para tasar las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura. Por lo tanto, y conforme al Acuerdo precitado, se fijan como honorarios a la partidora, la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) M/cte., los cuales deben ser consignados a la cuenta del juzgado o presentar el recibo de su erogación a costa de los interesados en el mortuario.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

DISPONE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado a todos los interesados por el término de cinco (05) días, del Trabajo de Partición presentado por la partidora ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL designada dentro de la presente sucesión.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, en caso de no formularse objeción alguna, vuelva el proceso a Despacho para continuar con las etapas siguientes.

TERCERO: se fija como honorarios a la partidora ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000 M/CTE).

NOTIFIQUESE

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d3fca8cac14bcebcbae5c69ef92951edefdda3080af3a912d719e063828ae4e**

Documento generado en 25/10/2022 10:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>